

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia:
Demanda: **EFFECTIVIDAD PARA LA GARANTÍA REAL HIPOTECARIA**
Demandante: **GILBERTO OCAMPO GONZÁLEZ**
Demandados: **JOSÉ ERMINZUL GIRALDO GÓMEZ, MARÍA DEISY LÓPEZ
CORTÉS, FABIÁN ROMERO ROJAS Y LIOFADER ROMERO
ROJAS**
Radicado: 17001-31-03-003-2020-00219-00

Se tiene que la parte actora presentó recurso de reposición frente al auto calendaro 6 de octubre de 2021 con el fin de cuestionar el monto de las agencias en derecho fijadas en primera instancia. No obstante, al tenor del numeral 5º del artículo 366 del Código General del Proceso dicha discusión solo podrá promoverse “...mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas”.

Por consiguiente, y toda vez que el auto del 6 de agosto de 2021 no está decidiendo sobre la aprobación de la liquidación de costas, no hay lugar a dar curso al medio de impugnación formulado por ser improcedente.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Geovanny Paz Meza', is written over a large, faint oval stamp. The signature is positioned above the printed name and title of the judge.

GEOVANNY PAZ MEZA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 156 del 22/10/2021

NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria